



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE SINDICATURA, a las quince horas del día diecinueve de Marzo del dos mil dieciocho.

Al respecto se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

Que el Artículo treinta y seis de la ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito.

En consecuencia SE RESUELVE:

Concédase el plan de pagos solicitado por la Señora -----, Para saldar la deuda que en
concepto de Tributos Municipales mantiene para con esta
Municipalidad.



haga a una sola cuota a este plan de pago dejara sin efecto inmediatamente y se procederá al cobro Judicial de la deuda Tributaria.

NOTIFIQUESE.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ
SÍNDICO MUNICIPAL